BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 9 DE MARZO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.852

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto 248/98

Desígnase miembro de la Comisión Liquidadora de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sociedad Anónima (ENCOTESA - e.l.).

Bs. As., 4/3/98

VISTO la Resolución SC Nº 531/98 perteneciente al registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, lo dispuesto por el Decreto Nº 840/97, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Pedro Ricardo BALDI (DNI Nº 11.478.454) integrante de la Comisión Liquidadora de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA (ENCOTESA - e.l.) ha presentado su renuncia al cargo, la que fuera aceptada por Resolución SC Nº 531/98.

Que resulta necesario designar al funcionario que ocupara el citado cargo.

Que el Contador Rubén Eduardo SANTANDER reúne las condiciones necesarias para cubrir el mismo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase miembro de la Comisión Liquidadora de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA (ENCONTESA - e.l.), al Contador Rubén Eduardo SANTANDER (DNI 10.152.540).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

RADIODIFUSION

Decreto 246/98

Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia de "LV7 Radio Tucumán", adjudicada mediante Decreto Nº 1007/92.

Bs. As., 4/3/98

VISTO el expediente Nº 193/98 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por el señor Luis Nicolás PERICAS, tendiente a que se autorice la transferencia de la titularidad de la licencia de "LV7 RADIO TUCUMAN", de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, efectuada a su favor, por el señor Pedro Carlos Alberto PERICAS.

Que de la documentación acompañada surge que, con fecha 8 de enero de 1998, el señor Pedro Carlos Alberto PERICAS transfirió a favor del solicitante la titularidad de la licencia que le fuera adjudicada mediante Decreto Nº 1007 del 22 de junio de 1992.

Que de las constancias glosadas surge la conformidad de las partes intervinientes en la operación arriba indicada.

Que si bien el artículo 45 de la Ley de Radiodifusión establece que las licencias son intransferibles, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en su Dictamen Nº 144 del 17 de junio de 1992, emitido en oportunidad de solicitarse la autorización para la transferencia de titularidad de la licencia de LRI 209 RADIO MAR DEL PLATA —autorizada mediante Decreto Nº 2266 del 2 de noviembre de 1993—, se ha expedido sobre este particular ante el requerimiento de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el siguiente sentido: "no resulta razonable una interpretación estrictamente literal de la prohibición contenida en el artículo 45 de la Ley Nº 22.285", toda vez que "tal exégesis implicaría una frontal colisión de aquella norma con los textos de los artículos 49, 50, 54 y especialmente con el precepto contenido en el artículo 46 inciso f) de la misma ley, en el que se permite la enajenación de partes, cuotas o acciones, previa autorización del Poder Ejecutivo y recabados ciertos requisitos de procedencia, en particular luego de la extensión de este beneficio a las personas físicas titulares de licencias de radiodifusión" (SIC).

Que, asimismo, ha expresado que: "el mismo espíritu de la ley en examen exige una interpretación armónica del primer párrafo

SUMARIO

del artículo 45 con sus demás preceptos y los del restante ordenamiento jurídico vigente, lo que obliga a concluir que la prohibición de transferir no resulta vulnerada cuando se presentan variadas hipótesis, una vez vencido el plazo de cinco años a que alude el citado artículo 46 inciso f)" (SIC).

Que, por otra parte, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha sostenido reiteradamente, en concordancia con el criterio sustentado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, que "la primera regla de interpretación exige dar pleno efecto a la intención del legislador, computando la totalidad de los preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Conf. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en fallos T. 281, p. 146; 255:360; 258:17; etc...) (Dictámenes 159.2: 427) y que la inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando, como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (fallos 300:1080; 301:460) (Dictámenes 163:212)" (SIC).

Que los antecedentes plasmados en los considerandos que anteceden reflejan la opinión que sobre la cuestión a decidir, virtiera la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en el referido Dictamen Nº 144/92.

Que el aspirante a la titularidad de la licenciataria ha acreditado que reúne las condiciones y requisitos personales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el pertinente dictamen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia de "LV7 RADIO TUCUMAN" de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, adjudicada mediante Decreto Nº 1007 de fecha 22 de junio de 1992 al señor Pedro Carlos Alberto PERICAS, a favor del señor Luis Nicolás PERICAS (L.E. Nº 7.176.004).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

RADIODIFUSION

Decreto 245/98

Autorízase al titular de la licencia de la estación de radiodifusión sonora con modulación de amplitud "LV7 Radio Tucumán", a cambiar su actual frecuencia.

Bs. As., 4/3/98

VISTO el Expediente Nº 0052/97 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas el señor Pedro Carlos Alberto PERICAS, titular de la licencia de la estación de radiodifusión sonora con modulación de amplitud "LV7 RADIO TUCUMAN", que opera en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, solicita cambiar su actual frecuencia de 710 KHz., por la de 930 KHz.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha determinado la factibilidad de lo requerido.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL es competente para dictar el presente acto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Pedro Carlos Alberto PERICAS, titular de la licencia de la estación de radiodifusión sonora con modulación de amplitud "LV7 RADIO TUCUMAN", que opera en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, a cambiar su actual frecuencia de 710 KHz., por la de 930 KHz., la que deberá operar en la potencia de 10 Kw. en el servicio diurno y 1 Kw. en el servicio nocturno.

La citada asignación queda condicionada a los resultados que se obtengan de la aplicación de los Procedimientos del Artículo 4º de las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por Ondas Hectométricas, Ley Nº 23.461. El nivel de intensidad de campo del contorno protegido nocturno se calcula en 9000 uV/m.

Art. 2º — Fíjase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación del presente para que el licenciatario de "LV7 RADIO TUCUMAN", presente la documentación técnica necesaria para su aprobación por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Art. 3º — Determínase que cuando la estación de referencia se encuentre funcionando en la frecuencia y potencia citadas, deberá informar a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la finalización de los trabajos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 247/98

Acéptase la renuncia de un Asesor.

Bs. As., 4/3/98

VISTO, la renuncia presentada por D. Juan Bautista YOFRE al cargo de Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por D. Juan Bautista YOFRE (M.I. Nº 7.779.320) al cargo de Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 108/98

Autorízase a los frigoríficos habilitados por los Estados Unidos de América que hayan cumplido los requisitos determinados en la Resolución Nº 534/97, a exportar en calidad de anticipo una cuota de carne vacuna deshuesada, fresca, enfriada o congelada adjudicada en el período comprendido entre el 25/8/97 y el 31/12/97.

Bs. As., 5/3/98

VISTO el expediente Nº 800-000085/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ratificados por la Ley Nº 24.307, el Memorandum de entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 24 de marzo de 1994 dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), la Resolución Nº 534 del 6 de agosto de 1997, y su rectificatoria Nº 780 del 17 de octubre de 1997, ambas de la citada Secretaría, en punto al cupo tarifario de carne vacuna deshuesada, fresca, enfriada o congelada asignado a nuestro país por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a través de las cuales se establecieron las bases para su distribución entre las empresas habilitadas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester adoptar un mecanismo que permita acceder a las solicitudes de las Cámaras y de los frigoríficos habilitados por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el sentido de anticipar parcialmente la asignación del cupo tarifario de carne vacuna deshuesada, fresca, enfriada o congelada, que dicho país otorga anualmente a la REPUBLICA ARGENTINA, a cuenta de lo que eventualmente les pudiere corresponder para el período comprendido entre el 1º de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Que dicha medida es de carácter excepcional y se aplica por factores meramente comerciales para no entorpecer los embarques, tomando en cuenta la estacionalidad de la Cuota.

Que a tal efecto, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, procederá a otorgar adelantos sobre el contingente de VEINTE MIL (20.000) toneladas de carne vacuna, deshuesada, fresca, enfriada o congelada correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Que la metodología de cálculos que se utilizará para otorgar dichos adelantos resulta de aplicar hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del cupo adjudicado durante el período comprendido entre el 25 de agosto de 1997 y el 31 de diciembre de 1997.

Que para ello resultará imprescindible que las empresas frigoríficas cumplimenten los requisitos exigidos mediante Resolución Nº 534/97, rectificatoria por Resolución Nº 780/97 ambas de esta Secretaría, y sus modificatorias.

Que en tal sentido, las empresas interesadas en acceder a los adelantos de cuota, deberán solicitarlo formalmente mediante nota.

Que es conveniente dejar debidamente aclarado que el hecho de obtener adelantos de cuota, no implica la adquisición de derecho alguno sobre la cuota que eventualmente pudiere corresponder para el período comprendido entre el 1º de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a los frigoríficos habilitados por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Resolución Nº 534 del 6 de agosto de 1997, y su rectificatoria Nº 780 del 17 de octubre de 1997, ambas del Registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y sus modificatorias, a exportar en calidad de anticipo y a cuenta de lo que eventualmente les pudiere corresponder, el tonelaje que surja de aplicar hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del volumen total de Cuota de carne vacuna deshuesada, fresca, enfriada o congelada adjudicada en el período comprendido entre el 25 de agosto de 1997 y el 31 de diciembre de 1997.

Art. 2º — Para acceder a los adelantos establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, los frigoríficos deberán solicitarlos formalmente mediante nota.

Art. 3º — La autorización a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, es de carácter excepcional, y no implica para el autorizado la adquisición de derecho alguno sobre la cuota total que le pudiere corresponder para el período comprendido entre el 1º de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1998.

Art. 4º — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, se reserva el derecho de otorgar los adelantos establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, a aquellas empresas que se encuentren en situación de concurso de acreedores o quiebra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 161/98

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Nazarena" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 6216/96 efectúa la entidad denominada "IGLESIA NAZARENA", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 31 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3137 a la organización denominada "IGLESIA NAZARENA", con sede central ubicada en la calle Rivadavia 870, localidad de Villa Angela, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Jorge ZORNJAN en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6180 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 187/98

Inscríbese a la organización denominada Asociación de la Iglesia Evangélica "Elim" de Argentina en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 41.599/95 efectúa la entidad denominada ASOCIACION DE LA IGLESIA EVANGELICA "ELIM" DE ARGENTINA, en la que soli-

cita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 79 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3132 a la organización denominada ASOCIACION DE LA IGLESIA EVANGELICA "ELIM" DE ARGENTINA, con sede central ubicada en la calle Juan B. Justo 5958, de la localidad de González Catán, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Raúl Antonio PEREYRA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6166 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 562/98

Reconócese a la Congregación de Hermanas de San Carlos Borromeo, Hijas de la Iglesia de Tournai, como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 13/2/98

VISTO lo solicitado por la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE SAN CARLOS BORROMEO, HIJAS DE LA IGLESIA DE TOURNAI, y

CONSIDERANDO:

Que la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE SAN CARLOS BORROMEO, HIJAS DE LA IGLESIA DE TOURNAI, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la CONGREGACION DE HERMANAS DE SAN CARLOS BORROMEO HIJAS DE LA IGLESIA DE TOURNAI con sede legal en calle México, número CIENTO DOS (102), Localidad de Río Cuarto, PROVINCIA DE CORDOBA, y domicilio especial en Avenida Callao, número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569), piso PRIMERO (1º), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 159/98

Inscríbese a la organización denominada "Asociación Iglesia Evangélica Pentecostal Horizonte" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 19.513/95 efectúa la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL HORIZONTE", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 21 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3151 a la organización denominada "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL HORIZONTE", con sede central ubicada en la calle Begonia 552, de la localidad de Claypole, partido de Alte. Brown, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Juan Enrique SILVA MUÑOZ en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6194 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 577/98

Reconócese al Instituto de Hermanas de la Sagrada Familia de Urgel como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 13/2/98

VISTO lo solicitado por el INSTITUTO DE HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica al INSTITUTO DE HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL, con sede legal en la calle Libertad, número SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (699), Localidad de Villa Allende, PROVINCIA DE CORDOBA, y domicilio especial en calle Juan B. Alberdi, número DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2555), Ciudad de BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO CINCUENTA (150) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

COMERCIO DE GRANOS

Resolución 113/98

Información que deberá remitir las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9643.

Bs. As., 5/3/98

VISTO el expediente Nº 800-011816/97 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la Ley Nº 9643 y su Decreto Reglamentario del 31 de octubre de 1914, y

CONSIDERANDO:

Que esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION resulta la Autoridad de Aplicación y contralor de la Ley Nº 9643 y su Decreto Reglamentario.

Que en cumplimiento de tales objetivos, resulta necesario obtener información debidamente actualizada de las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants, conforme la legislación citada en el Visto.

Que dichos datos permitirán un adecuado seguimiento de la evolución del instrumento.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRIBUTARIOS, ambas de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1034 del 7 de julio de 1995 y 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello;

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Las empresas autorizadas a emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la Ley Nº 9643, deberán remitir con carácter de declaración jurada a esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION —Dirección Nacional de Alimentación—, del uno al diez de cada mes, la información que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá

ANEXO

Día/Mes	Producto	Unidad	Cantidad	Valor Warrant Emitido	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Ubicación Depósito (Dirección que permita su correcta Localización)

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 260/98

Declárase de interés nacional a "AADECA 98 - Semana del Control Automático", "XVI Congreso Argentino de Control Automático" y "13ª Exposición de Instrumentos y Sistemas de Control", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/3/98

VISTO el Expediente Nº 2892/97 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Control Automático, solicitando se declare de interés nacional el evento "AADECA 98 - Semana del Control Automático", "XVI Congreso Argentino de Control Automático" y "13ª Exposición de Instrumentos y Sistemas de Control", y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del acontecimiento reunir especialistas en el área académica y profesional para el intercambio de información y experiencia a través de trabajos que se presenten sobre investigación, desarrollo y aplicaciones en el campo del control automático y de la automatización.

Que simultáneamente se realizarán conferencias plenarias, cursos y reuniones de discusión, todo ello complementado con una importante exposición de instrumentos y sistemas de control.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a "AADECA 98 - Semana del Control Automático", "XVI Congreso Argentino de Control Automático" y "13ª Exposición de Instrumentos y Sistemas de Control", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, del 17 al 21 de agosto de 1998.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no ge-

nerará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 261/98

Declárase de interés nacional a la "XII Conferencia Mundial de Energía de Hidrógeno, Argentina ´98", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/3/98

VISTO el Expediente Nº 4086/97 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Asociación Argentina del Hidrógeno solicita declarar de interés nacional a la "XII Conferencia Mundial de Energía de Hidrógeno, Argentina ´98", y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza y característica principal de constituir el Hidrógeno un vector energético no contaminante, ya que su combustión o reacción electroquímica con el oxígeno solo produce agua, se ha dado en denominar al evento "El Desafío Ambiental del Siglo XXI".

Que el empleo del Hidrógeno como combustible automotor exclusivo o complementario de los actuales combustibles fósiles es considerado mundialmente como la respuesta más adecuada, que permitirá ciertamente mejorar la calidad del aire y de la vida en las grandes ciudades.

Que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION al propiciar el dictado de la presente, ha identificado como una línea de gestión prioritaria la implementación y promoción de programas, actividades y acciones que tengan como objetivo incrementar la eficiencia ambiental de los procesos generadores de gases de efecto invernadero.

Que el desarrollo o aplicación de tecnologías que utilizan Hidrógeno como combustible o como vector energético se inscribe en un todo en la prioridad consignada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "XII Conferencia Mundial de Energía de Hidrógeno, Argentina ´98", a realizarse del 21 al 25 de junio de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 110/98

Unifícanse los valores de los aranceles que deben oblar los particulares por la prestación de servicios extraordinarios requeridos por parte del personal que se desempeña en el mencionado Servicio.

Bs. As., 5/3/98

VISTO el expediente Nº 2050/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, los Decretos Nros. 6610 del 13 de abril de 1956 y 1585 del 19 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 6610/56 se establecieron las normas referidas a los servicios extraordinarios requeridos por terceros en las tareas que cumple el personal de esta Secretaría, vinculadas con la fiscalización para certificar calidad o estado sanitario.

Que el Decreto Nº 1585/96, implementó la fusión del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, constituyendo el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que resulta menester proceder a unificar los valores de los aranceles que deben oblar los particulares, por la prestación de servicios extraordinarios requeridos, por parte del personal que se desempeña actualmente en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en la instrumentación de estos servicios se ha podido constatar un manifiesto desequilibrio en las remuneraciones que percibe el personal de las distintas categorías, afectados al cumplimiento de estas tareas extraordinarias.

Que resulta imprescindible adoptar las providencias necesarias para organizar estos servicios requeridos de un modo tal, que las retribuciones por la prestación de servicios extraordinarios requeridos que perciba el personal incluido en los mismos, resulten equitativas.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ha aprobado una propuesta de modificación del valor de los aranceles que se perciben por los servicios requeridos que presta el personal de ese Organismo.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para decidir en esta instancia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 6610 del 13 de abril de 1956.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en concepto de retribución por servicios extraordinarios requeridos por particulares, en tareas vinculadas con la fiscalización para certificar calidad o estado sanitario fuera del horario oficial, los siguientes montos:

a) Personal técnico profesional o personas de especialidad reconocida en las funciones específicas a que el servicio se refiere, valor nominal por hora de servicio extraordinario requerido PESOS DIEZ CON ONCE CENTAVOS ($ 10,11).

b) personal auxiliar de tareas independientes o de cooperación con el comprendido en el inciso anterior, valor nominal por hora de servicio extraordinario requerido, PESOS SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6,87).

c) Personal administrativo o de maestranza, valor nominal por hora de servicio extraordinario requerido PESOS DOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 2,60).

d) Para el personal que se desempeña en las Coordinaciones de Contralor y de Establecimientos Industrializadores de la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION AGROALIMENTARIA, dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el valor horario hasta el 30 de junio de 1998, será:

1) PESOS SIETE ($ 7,00), cuando se trate de tareas incluidas en el inciso a).

2) PESOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 4,70), cuando se trate de tareas incluidas en el inciso b).

3) PESOS DOS CON SESENTA ($ 2,60), cuando se trate de tareas incluidas en el inciso c).

A partir del 1º de julio de 1998, se equipararán los valores expresados en los apartados 1), 2) y 3) a los indicados en los incisos a), b) y c).

Art. 2º — Conforme al artículo 4º del Decreto Nº 6610 del 13 de abril de 1956, los aranceles fijados en la presente resolución serán incrementados en el CIEN POR CIENTO (100%), cuando los servicios requeridos se presten entre las VEINTIUNA (21) y SEIS (6) horas de días hábiles, como así también en los días sábados, domingos y feriados no laborables para la Administración Pública Nacional.

Art. 3º — A los aranceles fijados por la presente resolución se le adicionarán los porcentuales en concepto de aportes previsionales y demás que correspondan sobre las remuneraciones del personal, conforme la normativa vigente.

Art. 4º — Cuando el servicio extraordinario requerido deba cumplirse fuera del asiento habitual de funciones del personal, será compatible con el pago de viáticos cuando se trate de un lugar alejado a más de CINCUENTA (50) kilómetros del mismo, así como también con la extensión de la respectiva orden de pasaje, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1343 de fecha 30 de abril de 1974 y sus modificatorios.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 578 del 20 de agosto de 1997 de esta Secretaría.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 259/98

Declárase de interés nacional a la XXXIII Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial "Expo Tucumán '98", a desarrollarse en el predio de la Sociedad Rural de Tucumán.

Bs. As., 4/3/98

VISTO el Expediente Nº 4175/97 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la XXXIII Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial "Expo Tucumán '98", y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento de indudable relieve es organizado por la Sociedad Rural de Tucumán.

Que la jerarquía de la entidad organizadora, las razones que inspiran la organización de la muestra, el prestigio de sus expositores y participantes, hacen merecer la presente declaración de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la XXXIII Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial "Expo Tucumán '98", a desarrollarse del 4 al 20 de septiembre de 1998, en el predio de la Sociedad Rural de Tucumán.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 157/98

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Cristo con Vosotros" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 7365/96 efectúa la entidad denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CRISTO CON VOSOTROS", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 100 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3136 a la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CRISTO CON VOSOTROS", con sede central ubicada en la calle Witcomb 3747, de la ciudad de Bahía Blanca, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Daniel Luis SAPIENZA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6179 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 155/98

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Misionera Argentina de la Mano de Jesús de Buenos Aires" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 37.210/96 efectúa la entidad denominada "IGLESIA MISIONERA ARGENTINA DE LA MANO DE JESUS DE BUENOS AIRES", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 47 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3144 a la organización denominada "IGLESIA MISIONERA ARGENTINA DE LA MANO DE JESUS DE BUENOS AIRES", con sede central ubicada en la intersección de las calles Chaco y Rosario, barrio Sta. Catalina, Partido de Lomas de Zamora, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Caterina MIGNOLO DE HORNOS en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6187 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

DISPOSICIONES

Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 43/98

Prorrógase la utilización de la asignación de un cupo de merluza común, que fuera distribuido por Disposición Nº 12/98.

Bs. As., 3/3/98

VISTO la Disposición Nº 12 de fecha 26 de enero de 1998 del Registro de esta SUBSECRETARIA DE PESCA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se estableció un cupo de CINCO MIL (5000) toneladas de merluza común como parte proporcional del cupo previsto en la Resolución Nº 662 de fecha 15 de septiembre de 1997 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, hasta tanto se estableciera el nuevo mecanismo para la asignación de dicho cupo entre las plantas de procesamiento en tierra que empleen mano de obra en relación de dependencia.

Que la citada norma preveía que el mencionado cupo sería repartido proporcionalmente, de acuerdo a la Resolución de la SECRETARIA DE PESCA de la Provincia de Buenos Aires y que tendría vigencia hasta el 28 de febrero del corriente.

Que la SECRETARIA DE PESCA de la provincia de Buenos Aires informa que a la fecha de la presente, aún no se ha alcanzado a distribuir la totalidad del cupo asignado hasta el 28 de febrero próximo, solicitando en consecuencia que la opción de utilizar el mismo, sea prorrogada hasta el 31 de marzo de 1998.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1450 de fecha 12 de diciembre de 1996.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de marzo de 1998 la utilización de la asignación del cupo de CINCO MIL (5.000) toneladas de merluza común, que como parte proporcional del cupo previsto en la Resolución Nº 662 de fecha 15 de septiembre de 1997 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, fuera distribuido por Disposición Nº 12 de fecha 26 de enero de 1998 del Registro de esta SUBSECRETARIA y repartido proporcionalmente de acuerdo a la oportuna resolución de la SECRETARIA DE PESCA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — El cupo a repartir lo será en las mismas condiciones establecidas en la citada Disposición Nº 12 de fecha 26 de enero de 1998, del Registro de esta SUBSECRETARIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Salamanco.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 51/98

Bs. As., 3/3/98

VISTO el Expediente Nº 750-000692/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 57 de la Ley Nº 24.076 establece que el Presidente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) ocupará dicho cargo por un período de CINCO (5) años.

Que por Decreto Nº 472 de fecha 22 de marzo de 1993 fue nombrado en dicho cargo el Doctor Raúl Eduardo García.

Que atento a lo relacionado en los considerandos precedentes se agotará a la brevedad el período legal de la función resultando necesario efectuar una selección de aquellos postulantes con mejores antecedentes y considerados más idóneos para cubrir dicho cargo, según lo establecido en el Artículo 54 de la precitada Ley.

Que se considera conveniente encargar esta tarea a una comisión específica.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se encuentra facultada para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en la Reglamentación del Artículo 54 establecida por el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Convocatoria Abierta a partir del 10 de marzo de 1998 hasta el 8 de abril de 1998 para integrar, en carácter de Presidente, el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), en los términos de las Pautas de Selección que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — A los efectos previstos en el Artículo anterior, constituye la Comisión de Selección Previa integrada por el Ingeniero Alberto Jorge FIANDESIO (D.N.I. Nº 7.803.144), el Doctor Juan Carlos DE PABLO (D.N.I. Nº 4.425.124), la Señora Ana María LURO (D.N.I. Nº 40.620), el Doctor Santiago URBIZTONDO (D.N.I. Nº 16.727.623) y el Doctor Pablo SPILLER (P.R.O.U. Nº 1.094.645).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN - Secretario de Energía.

ANEXO I

PAUTAS DE SELECCION DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO, EN CARACTER DE PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. EL MISMO ES RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LA LEY Nº 24.076, SUS REGLAMENTACIONES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Comisión de Selección deberá realizar una primera selección de los currículums recibidos, descartando todos aquellos postulantes que no reúnan los siguientes requisitos:

1) Ser argentino nativo o por opción.

2) Edad mínima 30 años.

3) Título Universitario preferentemente en Ingeniería, Abogacía o Ciencias Económicas

4) Experiencia mínima de 5 años de trabajo en funciones ejecutivas, en el Sector de Hidrocarburos y preferentemente en la siguiente temática: Economía de los Hidrocarburos, Regulación de los Servicios Públicos, Tarifas de Servicios Públicos, Derecho en el Sector de Hidrocarburos, Evaluación de Proyectos de Inversión.

5) Capacidad para liderar grupos de trabajo, comunicar e implementar estrategias y planes de trabajo, en especial conducción de equipos de profesionales.

Finalizado el procedimiento descripto anteriormente, el cual no podrá exceder del plazo máximo de 60 días, la mencionada Comisión entrevistará a aquellos postulantes que, reuniendo los requisitos antes mencionados, sean considerados como los mejor calificados, a los efectos de elevar a esta Secretaría una terna de candidatos al puesto.

Una vez en su cargo, el seleccionado no podrá ser propietario o tener interés alguno, directo o indirecto, en empresas del Sector. Tendrá dedicación exclusiva en sus funciones, alcanzándole las incompatibilidades para los funcionarios públicos fijadas por la Ley.

e. 9/3 Nº 219.208 v. 9/3/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 240/98

Bs. As., 20/2/98

VISTO el Expediente N° 080-005835/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley N° 23.105, el Decreto N° 1466 de fecha 13 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el ESTADO NACIONAL es titular del TREINTA Y SIETE COMA DIECISEIS POR CIENTO (37,16 %) de las acciones de la empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL y COMERCIAL.

Que la Provincia de Misiones resulta ser titular de la mayoría del paquete accionario de dicha Sociedad.

Que la Ley N° 23.105 dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL transferirá al Gobierno de la Provincia de Misiones la propiedad de sus acciones en la empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL y COMERCIAL.

Que a través del dictado del Decreto N° 1466 del 13 de diciembre de 1996 el PODER EJECUTIVO NACIONAL instruyó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a realizar todos los actos que sean necesarios para proceder a dicha transferencia.

Que de acuerdo a lo encomendado en el citado Decreto N° 1466 del 13 de diciembre de 1996, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS suscribió, con fecha 24 de enero de 1997, un Acta-Acuerdo con la Provincia de Misiones, por la cual dicho Ministerio se comprometió a realizar todos los actos necesarios para proceder a la transferencia a la Provincia de Misiones, de las acciones de PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL y COMERCIAL que se encuentran en propiedad del ESTADO NACIONAL, en el marco del proceso de privatización de esa Sociedad.

Que la Comisión de Privatización resolvió, con fecha 14 de enero del corriente año, preadjudicar la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL y COMERCIAL, al consorcio integrado por las empresas BI SOCIEDAD ANONIMA y ZUCAMOR SOCIEDAD ANONIMA.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la transferencia de las acciones propiedad del ESTADO NACIONAL en la citada Sociedad, a la Provincia de Misiones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N° 23.105 y en el Decreto N° 1466, del 13 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Transfiérense las acciones de PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FORESTAL y COMERCIAL propiedad del ESTADO NACIONAL a la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2º — Establécese que la transferencia indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 1466 del 13 de diciembre de 1996 y en el Acta-Acuerdo celebrada entre el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Provincia de Misiones el día 24 de enero de 1997.

ARTICULO 3º — Facúltase al Señor Subsecretario de Bancos y Seguros, Doctor Alejandro Diego QUIROGA LOPEZ (D.N.I. N° 14.771.449) y al Señor Subsecretario de Programación Regional, Licenciado Rogelio FRIGERIO (D.N.I. 21.482.393) para que indistintamente, realicen las gestiones necesarias para formalizar la transferencia, suscribiendo todos los instrumentos y realizando todas las comunicaciones que fueran necesarias para ello.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos

e. 9/3 Nº 218.292 v. 9/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 241/98

Bs. As., 25/2/98

VISTO el Expediente N° 001-004842/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución N° 427 de fecha 4 de abril de 1997 emanada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita el llamado a Licitación Pública mediante el Régimen de Concurso de Antecedentes, Proyecto y Precio para la venta del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicado frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 7350, de Capital Federal.

Que el referido inmueble con una superficie aproximada de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.983 m^2) con mejoras existentes en el terreno, forma parte del designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION 16, SECCION 27, MANZANA 110 a, PARCELA 1a, de acuerdo al plano de mensura particular con unificación de las parcelas 1, 2, 16, 17 y 19, características M-322-92 registrado en la DIRECCION DE CATASTRO del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que por la Resolución indicada en el Visto fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, delegándose en la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE la determinación del cronograma de fechas relacionadas con el procedimiento licitatorio y la designación del Comité de Selección, para la precalificación de oferentes.

Que en el mencionado pliego se omitió la mención del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES como intermediario de la venta, en los conceptos que hacen a su participación específica en el artículo 3°; numerales 3.1, 3.2, 4.2 y en el artículo 7°, como así también la declaración de las mejoras existentes en el terreno; en la cláusula primera del Boleto de Compraventa agregado como ANEXO I SUB-ANEXO IV de las mismas bases.

Que tal circunstancia fue subsanada en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones que se vendieron a los adquirentes de los mismos.

Que igualmente resulta menester subsanar el error material incurrido mediante el presente acto.

Que por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE N° 164/97 se determinó el cronograma de fechas para la publicidad, adquisición de los pliegos, presentación de los antecedentes, apertura de los sobres, precalificación y adjudicación de la propuesta.

Que asimismo, por la Resolución de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS N° 6/97, se designó a los integrantes del Comité de Selección.

Que el referido comité tras analizar las ofertas obtuvo el puntaje del Sobre N° 1, conforme lo previsto en el numeral 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que de dicha evaluación resultaron precalificadas todas las ofertas por haber obtenido un puntaje superior a SETENTA PUNTOS (70 puntos) de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Pliego aludido.

Que en atención a lo mencionado en el considerando anterior, el orden de mérito corresponde al siguiente detalle: para la FUNDACION UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA PUNTOS (89,40 puntos); para la FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO OCHENTA CON TREINTA Y UNO (80,31 puntos); para la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES - FUNDACION DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS COMERCIALES SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE (76,59 puntos) y para la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO SETENTA CON CUARENTA Y TRES (70,43 puntos).

Que conforme a lo previsto en el numeral 3.7. del Pliego de Bases y Condiciones se ha efectuado la apertura del Sobre N° 2, resultando una calificación final para la FUNDACION UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS (87,56 puntos); para la FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO OCHENTA Y SEIS CON VEINTIDOS (86,22 puntos); para la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO SETENTA CON SESENTA Y SEIS (70,66 puntos) y para la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES - FUNDACION DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS COMERCIALES SESENTA Y SEIS CON UN CENTESIMO (66,01 puntos).

Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 3.9 y 3.10 del Pliego de Bases y Condiciones es facultad del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, la adjudicación de la Licitación a la oferta que resulte más conveniente en la operatoria, obtenido como resultado de la aplicación del Numeral 2.3 del Pliego mencionado.

Que, por otra parte, la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Nota N° 1176-SPUyMA-97, manifestó que no será admitido respecto del inmueble objeto de la presente licitación ningún pedido de parcelamiento ni registrado plano alguno de obra, por hallarse dicho inmueble incorporado a Distrito UP del Código de Planeamiento Urbano, y prohibirlo dicho cuerpo normativo.

Que dicha tesitura contradice los términos del Convenio suscripto entre el Estado Nacional y la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 29 de febrero de 1996, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 670 de fecha 25 de junio de 1996, y de la Resolución N° 167-SPUyMA-96 de fecha 19 de julio de 1996, emanada de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dictada en cumplimiento del citado Convenio y que fijó los parámetros urbanísticos aplicables al inmueble.

Que la actitud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y la consiguiente respuesta del Estado Nacional, fueron debidamente informadas a todos los oferentes, quienes tomaron vista de las actuaciones respectivas y no formularon objeciones ni reclamos al respecto.

Que, no obstante haber puesto de manifiesto el Estado Nacional la circunstancia señalada en el considerando anterior al precedente ante la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dicho Organismo reiteró su tesitura mediante nota N° 1314-SPUyMA-97, aunque sin mencionar los instrumentos precedentemente indicados pero señalando haber impartido instrucciones para el estudio de la situación existente.

Que, en consecuencia, el objeto de la presente licitación puede llegar a resultar de imposible cumplimiento por el hecho de un tercero, circunstancia que hace necesario sujetar la adjudicación de la presente licitación a la condición de la efectiva posibilidad de ejecución del proyecto respectivo por parte de la entidad adjudicataria desde el punto de vista de las normas urbanísticas aplicables al predio licitado, así como disponer que los actos posteriores a la notificación de la adjudicación sólo serán cumplidos en la medida que se verifique la efectiva posibilidad de ejecución del proyecto.

Que corresponde asimismo prever la posibilidad de frustración del objeto de la licitación por las razones antes señaladas y asegurar la indemnidad patrimonial de las partes, impidiendo todo reclamo entre ellas con motivo de ese hecho y, en general, de la presente licitación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente emergen de lo preceptuado por los artículos 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 t.o. 1991 y 7 del Decreto N° 407/91 modificado por su similar N° 2137/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifícase la Resolución N° 427 de fecha 4 de abril de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, debiéndose considerar incluido en la Licitación Pública para la venta del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ubicado frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 7350, de Capital Federal al BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES como intermediario de la venta en los conceptos que hacen a su participación específica en el Artículo 3°; numerales 3.1, 3.2, 4.2 y en el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones, y a las mejoras existentes en el terreno; en la cláusula primera del Boleto de Compraventa agregado como ANEXO I SUB-ANEXO IV de las mismas bases.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO ubicado frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 7350, de Capital Federal, el que es parte del designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION 16, SECCION 27, MANZANA 110 a, PARCELA 1a, con una superficie aproximada de DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12.983 m^2) con las mejoras existentes en el terreno a la FUNDACION UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA por resultar la oferta más conveniente.

ARTICULO 3º — La adjudicación dispuesta en el artículo anterior se encuentra condicionada a la efectiva posibilidad de ejecución del proyecto respectivo por parte de la entidad adjudicataria, desde el punto de vista de las normas urbanísticas aplicables al predio objeto de la presente licitación. Los actos posteriores a la notificación de la presente adjudicación, previstos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 427 de fecha 4 de abril de 1997 emanada de este Ministerio, sólo serán cumplidos en la medida que se verifique la efectiva posibilidad de ejecución del proyecto, a que alude el párrafo anterior.

ARTICULO 4º — Queda expresamente establecido que en caso de no verificarse la efectiva posibilidad de ejecución del proyecto en razón de la normativa urbanística que considere aplicable el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la presente adjudicación podrá dejarse sin efecto, de oficio o a solicitud de la adjudicataria, en cuyo caso ninguna de las partes podrá formular a la otra reclamo alguno por ningún concepto resultante de ese hecho ni de la presente licitación, particularmente gastos incurridos e indemnización de daños y perjuicios.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 9/3 Nº 218.295 v. 9/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 254/98

Bs. As., 25/2/98

VISTO el Expediente N° 020-001995/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A., en representación de la FUNDACION MUSEO DEL AUTOMOVILISMO JUAN MANUEL FANGIO, solicita se le autorice la importación de UN (1) vehículo automotor.

Que la introducción del vehículo a que se refiere la aludida solicitud tiene por finalidad que el mismo sea exhibido en el museo que la Fundación posee en la ciudad de Balcarce de la Provincia de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA).

Que por tal razón dicho vehículo no está destinado a transitar por la vía pública.

Que las actividades de la citada Fundación han sido declaradas de Interés Nacional mediante la Disposición de la SUBSECRETARIA DE CULTURA del ex-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA N° 236 de fecha 11 de mayo de 1990.

Que la importación gestionada, por sus características, no se encuentra encuadrada en el régimen de la industria automotriz, establecido por la Ley N° 21.932, el Decreto N° 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en los artículos 667 apartados 1 y 2 inciso g), 668, 765 y 771 del Código Aduanero (Ley 22.415), el artículo 1° de la Ley N° 13.997 y las facultades emergentes de los subincisos 4) y 6) del inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la FUNDACION MUSEO DEL AUTOMOVILISMO JUAN MANUEL FANGIO, con domicilio legal en la calle 18 N° 693 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA, a importar UN (1) vehículo marca CITROËN, modelo CXGTI Rallye año 1978, chasis N° MAM J03MJ8552, motor SPCX 12C, con exención del pago de derecho de importación, de la tasa de estadística, de la tasa de comprobación de destino y de la tasa por servicios portuarios.

ARTICULO 2º — El vehículo a que se refiere la presente resolución no podrá transitar por la vía pública, no pudiendo ser, asimismo, enajenado sin autorización de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ - Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 9/3 Nº 218.447 v. 9/3/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6292 24/02/98. Ref.: Tourfe SA. Casa de Cambio Nro. 600. Prórroga del cese transitorio de actividades de una sucursal.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por Tourfe S.A. para prorrogar la suspensión transitoria de actividades cambiarias en su sucursal ubicada en la calle Mitre Nro. 43 de Concordia (Pcia de Entre Ríos), que se extenderá desde el 29/01/98 hasta el 28/07/98 inclusive.

e. 9/3 Nº 218.846 v. 9/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO

Disposición Nº 43/98

Bs. As., 20/2/98

VISTO el Expediente N° 559-000104/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición S.S.T.A.F y M. N° 86 de fecha 25 de junio de 1997 se determinó el procedimiento para la aprobación de los servicios aéreos regulares, no regulares y vuelos especiales.

Que complementando esa normativa, a los fines de procesar la información correspondiente a la programación horaria de los vuelos regulares, resulta conveniente establecer la forma en que las empresas de transporte aéreo habrán de efectuar las pertinentes presentaciones.

Que ello permitirá llevar a cabo la debida informatización de los datos y agilizar la fiscalización que corresponde a la autoridad aeronáutica.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado por el Artículo 3° incisos b) y c) del Anexo III del Decreto N° 1492 del 20 de agosto de 1992 —t.o. por Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992— y el Artículo 1° de la Resolución MEYOSP N° 42 del 8 de enero de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Instructivo para la confección de Programaciones Horarias de Vuelos Regulares que como anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Apruébanse los Modelos de Diseño de Registro para programación horaria de vuelos y las notas aclaratorias correspondientes, que como anexos II-A, II-B y II-C forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 3º — Las empresas de transporte aéreo regular deberán formalizar sus respectivas presentaciones de conformidad con lo establecido en el Instructivo y modelos aprobados en los artículos anteriores.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. Arq. FERMIN ALARCIA, Subsecretario de Transporte Aerocomercial Fluvial y Marítimo.

ANEXO -I

INSTRUCTIVO PARA LA CONFECCION DE
PROGRAMACIONES HORARIAS DE VUELOS REGULARES

A) Este procedimiento corresponde exclusivamente a Programaciones Horarias de Vuelos Regulares.

B) Se deberán utilizar DISKETTES de 3.5 pulgadas DOUBLE DENSITY, con una etiqueta externa indicando mes y año correspondiente e identificación de cada empresa.

C) Las programaciones horarias deberán grabarse en archivos modo "TEXTO" (con extensión ".TXT").

D) Toda modificación horaria de una programación en vigencia o nueva vigencia, deberá ser presentada en medio magnético, sin perjuicio de lo indicado en el apartado F).

E) En el caso de Cancelaciones de vuelos, las comunicaciones respectivas deberán ser presentadas por nota con antelación de no menor a DIEZ (10) días de su realización para ser contempladas y aceptadas por el Sistema informático.

F) Todas las presentaciones en DISKETTES deberán estar acompañadas por TRES (3) copias en papel. Una será para la Empresa donde se firmará el acuse de recibo; otra para la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, y la tercera junto con el diskette para la COORDINACION DE INSPECCIONES.

G) Todas las presentaciones deberán ser hechas ante la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítima.

H) La presentación de los Diskettes y copias en papel deberán contemplar las Programaciones a partir del 01/02/1998, aunque éstas hubieran sido presentadas previamente en oportunidad de solicitar las correspondientes autorizaciones.

ANEXO II-A

PROGRAMACION HORARIA DE VUELOS

DISEÑO DE REGISTRO

CABOTAJE

NRO. CAMPO	POSICIONES DESDE-HASTA	CANTIDAD POSICIONES	TIPO CAMPO	CARACT. CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	VER NOTA
1	01 - 02	2	NUMERICO	FIJO	CODIGO DE AEROLINEA	1
2	03 - 06	4	NUMERICO	VARIABLE	NUMERO DE VUELO	
3	07 - 07	1	NUMERICO	VARIABLE	TIPO DE VUELO (1= SALIDA, 2= LLEGADA)	
4	08 - 13	6	NUMERICO	FIJO	INICIO DE VIGENCIA. (DDMMAA)	
					FRECUENCIAS	2
5	14- 14	1	NUMERICO	VARIABLE	LUNES	
6	15- 15	1	NUMERICO	VARIABLE	MARTES	
7	16 - 16	1	NUMERICO	VARIABLE	MIERCOLES	
8	17- 17	1	NUMERICO	VARIABLE	JUEVES	
9	18- 18	1	NUMERICO	VARIABLE	VIERNES	
10	19 - 19	1	NUMERiCO	VARIABLE	SABADO	
11	20 - 20	1	NUMERICO	VARIABLE	DOMINGO	
12	21 - 21	1	NUMERICO	VARIABLE	SEMANAL	
13	22 - 24	3	ALFABETICO	VARIABLE	CODIGO DE AEROPUERTO	3
14	25 - 26	2	NUMERICO	VARIABLE	HORA DE SALIDA	
15	27 - 28	2	NUMERICO	VARIABLE	MINUTO DE SALIDA	
16	29 - 30	2	NUMERICO	VARIABLE	CANTIDAD DE ESCALAS QUE REALIZA	4
					REPETIR POR CADA ESCALA	5
17	31 - 31	1	NUMERICO	VARIABLE	CARACTERISTICA DEL VUELO	
18	32 - 34	3	ALFABETICO	VARIABLE	COD. DE AEROPUERTO PRIMER DESTINO	
19	35 - 36	2	NUMERICO	VARIABLE	HORA DE LLEGADA	
20	37 - 38	2	NUMERICO	VARIABLE	MINUTO DE LLEGADA	
21	39 - 40	2	NUMERICO	VARIABLE	HORA DE SALIDA AL SIGUIENTE AEROPUERTO	
22	41 - 42	2	NUMERICO	VARIABLE	MINUTO DE SALIDA AL SIGUIENTE AEROPUERTO	

ANEXO II-B

PROGRAMACION HORARIA DE VUELOS

DISEÑO DE REGISTRO

INTERNACIONAL

NRO. CAMPO	POSICIONES DESDE-HASTA	CANTIDAD POSICIONES	TIPO CAMPO	CARACT. CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	VER NOTA
1	01 - 02	2	NUMERICO	FIJO	CODIGO DE AEROLINEA	1
2	03 - 06	4	NUMERICO	VARIABLE	NUMERO DE VUELO	
3	07 - 07	1	NUMERICO	VARIABLE	TIPO DE VUELO (1= SALIDA, 2= LLEGADA)	
4	08 - 13	6	NUMERICO	FIJO	INICIO DE VIGENCIA. (DDMMAA)	
					FRECUENCIAS	2
5	14- 14	1	NUMERICO	VARIABLE	LUNES	
6	15 - 15	1	NUMERICO	VARIABLE	MARTES	
7	16 - 16		1NUMERICO	VARIABLE	MIERCOLES	
8	17- 17	1	NUMERICO	VARIABLE	JUEVES	
9	18- 18	1	NUMERICO	VARIABLE	VIERNES	
10	19 - 19	1	NUMERICO	VARIABLE	SABADO	
11	20 - 20	1	NUMERICO	VARIABLE	DOMINGO	
12	21 - 21	1	NUMERICO	VARIABLE	SEMANAL	
13	22 - 25	4	ALFABETICO	VARIABLE	CODIGO DE AEROPUERTO	3

NRO. CAMPO	POSICIONES DESDE-HASTA	CANTIDAD POSICIONES	TIPO CAMPO	CARACT. CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	VER NOTA
14	26- 27	2	NUMERICO	VARIABLE	HORA DE SALIDA	
15	28 - 28	2	NUMERICO	VARIABLE	MINUTO DE SALIDA	
16	30 - 31	2	NUMERICO	VARIABLE	CANTIDAD DE ESCALAS QUE REALIZA	4
					REPETIR POR CADA ESCALA	5
17	32 - 32	1	NUMERICO	VARIABLE	CARACTERISTICA DEL VUELO	
18	33 - 36	4	ALFABETICO	VARIABLE	COD. DE AEROPUERTO PRIMER DESTINO	
19	37 - 38	2	NUMERICO	VARIABLE	HORA DE LLEGADA	
20	39 - 40	2	NUMERICO	VARIABLE	MINUTO DE LLEGADA	
21	41 - 42	2	NUMERICO	VARIABLE	HORA DE SALIDA AL SIGUIENTE AEROPUERTO	
22	43 - 44	2	NUMERICO	VARIABLE	MINUTO DE SALIDA AL SIGUIENTE AEROPUERTO	

ANEXO-II C

NOTAS

1) CODIGOS DE LINEAS AEREAS: (Completar con cero a la izquierda)

CODIGO	LINEA AEREA
01	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.
02	AUSTRAL LINEAS AEREAS S.A.- CIELOS DEL SUR
03	LAPA S.A.
04	DINAR S.A.
05	ANDESMAR S.A.
06	SOUTHERN WINDS S.A.
07	EMPRENDIM. AEREOS S.A.
08	KAIKEN S.A.
09	LAER
10	LADE
11	SERV. AEREOS PATAGONICOS
12	TRANSP. AEREOS NEUQUEN S.A.

2) FRECUENCIAS: Se deberán completar todos los días, de acuerdo a:

si operan = 1, de lo contrario si no opera = 0.

En el caso de ser semanal se completará dicho campo con uno (1), y los restantes con ceros (0).

3) CODIGOS DE AEROPUERTOS: Se deberá completar con los Códigos Nacionales e Internacionales utilizados por la Dirección de Tránsito Aéreo perteneciente a la Fuerza Aérea Argentina (MAPI) Ej.: = SABE = AEROPARQUE J. NEWBERY.

4) CANTIDAD DE ESCALAS: La fórmula a aplicar es: Cantidad de escalas que realiza menos uno. En caso de realizar una sola escala, se deberá completar dicho campo con un cero (0)

5) ESCALAS Las posiciones del registro: 31 a 42., para el caso de vuelos de Cabotaje o 32 a 44 de ser Internacional, se deben repetir por cada escala que realizan todos los vuelos.

En el caso de ser la última escala, se deberán completar las posiciones 39 a 42 ó 41 a 44 con ceros (Cabotaje o internacional).

e. 9/3 Nº 218.297 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - SECCION TRAMITES Nº 2

CODIGO: 870

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº C.U.I.T.	PETICIONARIO
06/870/98	30-50112559-4	LAROMET S. A.
09/870/98	20-21044601-0	COSTA, MARIANO
10/870/98	20-20175756-9	PONZELLINI, MARCELO CLAUDIO

e. 9/3 Nº 219.000 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 26/2/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA — DIVISION FISCALIZACION INTERNA —

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12-272-98	20-07982771-2	OLOCCO OSCAR

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 9/3 Nº 219.001 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 27/2/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 (DGI) Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
014/127/98	30-65220696-0	ZANELLA MARE S. A.

C. P. HECTOR PABLO TEJEDOR, Jefe Región Mar del Plata.

e. 9/3 Nº 219.002 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 27/2/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784 (DGI) Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
010/127/98	30-68133832-9	EPOCA S. A.
011/127/98	30-53109044-2	MARBELLA S. A.

C. P. HECTOR PABLO TEJEDOR, Jefe Región Mar del Plata.

e. 9/3 Nº 219.003 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 25/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
10	20-10363537-4	KOGAN LEONARDO ENRIQUE
11	20-10548681-3	BASUALDO BERTOS JOSE ANTONIO

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 9/3 Nº 219.004 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/2/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

— DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 046

— CODIGO: 046

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
048/046/98	30-64105143-4	PATRULLA SOCIEDAD COLECTIVA

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS Jefe (Int.) División Gestiones y Devoluciones Nº 5 a/c Región Nº 5.

e. 9/3 Nº 219.005 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/2/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-001-98	30-67763920-9	BOLSAS OLAVARRIA S. A.

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS Jefe (Int.) División Gestiones y Devoluciones Nº 5 a/c Región Nº 5.

e. 9/3 Nº 219.006 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/2/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

— DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
030-051-97	30-56865822-8	RESIKEM SA

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS Jefe (Int.) División Gestiones y Devoluciones Nº 5 a/c Región Nº 5.

e. 9/3 Nº 219.007 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 26/2/98

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
005-001-98	30-57837398-1	POLIAMERICAN S. A.

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS Jefe (Int.) División Gestiones y Devoluciones Nº 5 a/c Región Nº 5.

e. 9/3 Nº 219.008 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL NRO. 2784.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - AGENCIA POSADAS.

CODIGO: 681

NRO. DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NRO.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-681-98	20-12211524-1	VOGLER MARIO

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (int.) Región Resistencia.

e. 9/3 Nº 219.009 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES

CUIT	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION	PERIODO DE VIGENCIA
30-66627809-3		GRANJA LA MILAGROSA de Ines ARRAMBIDE y Jorge DHLGREN	65,18%	31/8/1998

Firmado: Con. Pub. VICTOR PEDRO REDONDO. a/c Región Mercedes

e. 9/3 Nº 219.247 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON CERTIFICADO DE EXCLUSION A OTORGAR:

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE	% DE EXCLUSION	PERIODO VIGENCIA
30-66336806-7	AGRINTENSIVE S.A.	100	31/8/1998
30-69079249-0	S.T. AUTOMOVILES S.A.	100	31/8/1998
30-60693312-2	LOS PEQUEÑOS TURPIALES S.A.	100	31/8/1998

Firmado: Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 9/3 Nº 219.248 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 ARTICULO 6º

NOMINA DE EXCLUSION CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-98.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-53560171-9	COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I.A.	61,00%

Firmado: CONT. PUB. SONIA E. RINALDI a/c Dirección Grandes Cont. Nacionales.

e. 9/3 Nº 219.249 v. 9/3/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-03-98

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		372.00
1/2 RES	186.00	
Cuartos	93.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.96	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3.01	
PORCINA (2): (excepto lechones)		112,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.24	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.54	
OVINA		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por 4/Kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben se utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

Lic. ANA M. OTAÑO, a/c Dirección de Mercados Reglamentarios S.A.G.P. y A.

e. 9/3 Nº 219.263 v. 9/3/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 26 de febrero de 1998, donde se publicaron los avisos Nos: 217.894 y 217.897, página Nº 101 correspondiente a la Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

FIRMADO: JORGE RAUL RUIZ — Jefe (int.) Sección Trámites Nº 1 — Región Rosario

DEBE DECIR:

FIRMADO: Cont. Púb. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ — Jefe División Determinación de Oficio a/c. FISCALIZACION INTERNA. MIRTA M. CAROU DE AGORNI, Jefe Div. Coordinación Técnica Administrativa, Dirección de Secretaría General.

e. 9/3 Nº 219.174 v. 9/3/98

—ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 (AFIP)

NOMINA DE EXCLUSION REGIMEN RET./PERC. IVA

En la edición del 27 de febrero de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION	PORCENTAJE %	PERIODO VIGENCIA
30-63819956-2	AGROTRANSPORTES S.A.	100	31 DE AGOSTO 1998

DEBE DECIR:

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION	PORCENTAJE %	PERIODO VIGENCIA
30-63819955-2	AGROTRANSPORTES S.A.	100	31 DE AGOSTO 1998

e. 9/3 Nº 218.237 v. 9/3/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

(Código Aduanero Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "h")

Bs. As., 2/3/98

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C. A.). — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2do. Jefe Departamento Contencioso".

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRACCION Art.	MULTA $	TRIBUTO $
601614/95	ASTILLEROS MERIDIANO SA	970	3.436.-	7.056.-
601278/94	GONZALEZ Y CANOSA SA	970	6.631.-	————
602512/94	LA NAVIERA-LINEA ARGENTINA DE NAVEGACION MARITIMA Y FLUVIAL SACI	968	1.627,06	————
601673/90	IESA SA	972	1.059,62	————

Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Departamento Contencioso. — ZULEMA ALICIA SUAREZ — a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 9/3 Nº 219.072 v. 9/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

En el Sumario Contencioso SA17-97/076, se NOTIFICA Y HACE SABER A: OSVALDO CARLOS ZANBELLI, C. I. (BRASIL) 18.057.962 de la Resolución Fallo Nº 018/98 de fecha 23/02/98 cuyo texto expresa: CORDOBA, 23/02/98, ... VISTO: ... RESUELVO: ARTICULO 1º.- CONDENAR A OSVALDO CARLOS ZANBELLI al pago de una multa equivalente a una vez el valor de los tributos que gravan la importación a consumo según Art. 970 ap. 1) del C. A. y cuyo monto asciende a la suma de $ 2.606,40 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 40/100), cuyo pago se intima a este acto dentro del plazo de (15) días bajo apercibimiento de perseguir su cobro a través del procedimiento de Ejecución previsto en los Arts. 1122, 1125, s. s. y conc. del C. A. ARTICULO 2º CONDENAR A OSVALDO CARLOS ZAMBELLI a sufrir la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, dado su carácter de prohibida, esto es, el automotor VW Santana GLS 2000, chasis 9BWZZZ32ZKP031401, dominio Nº 2305, por aplicación de Art. 970 ap. 2) del C. A. ARTICULO 3º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE ... En caso de no verificarse el pago, confecciónese boleta de deuda para ejecución en los términos de la Res. ANA 1645/94 ... Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba. Domicilio: calle Buenos Aires Nº 150/160, Ciudad de Córdoba.

e. 9/3 Nº 219.092 v. 9/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se cita a la firma CRIO-VAC S. A. (registro de Imp. Exp. Nº 7137/8-3), para que dentro de diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA17-97-015, a presentar su defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción al Art. 970 de la Ley 22.415 que se le imputa, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C. A.). Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta dependencia (Art. 1001 del C. A.:) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberá ajustarse a lo dispuesto en los Arts. 1030 y 1034 del C. A. Se le hace saber además que ajustándose a las previsiones de los Arts. 930 y 932 del C. A. se producirán los efectos extintivos de la acción penal. Asimismo el monto mínimo de la multa asciende a pesos ocho mil seiscientos veintidós con cuarenta y seis ctvs. Notifíquese. Fdo. JUAN CARLOS ALBERICH, Administrador Aduana de Córdoba. Domicilio: calle Buenos Aires Nº 150/160, Ciudad de Córdoba.

e. 9/3 Nº 219.093 v. 9/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Administración Federal de Ingresos Público - Dirección General de Aduanas - Aduana de San Carlos de Bariloche. Se cita a las personas detalladas al pie, para que dentro de los diez días hábiles comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas, por presunta infracción a la ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de San Carlos de Bariloche (art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento de considerarlo constituido en los estrados de la mencionada Oficina Aduanera (art. 1004 del C. A.) sita en calle 24 de Septiembre nº 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro. Fdo. TEODORO DELGADO. — Administrador Aduana Bariloche.

ENCARTADO	SUMARIO Nº	INFR. ART.	MULTA
MUÑOZ ZAMORANO, María Inés	SA04/97/047	977	$ 542,10
CANELO BARROS, Teresa E.	SA04/97/055	977	$ 367,50
ESCOBAR BARRA, Guillermo	SA04/97/048	977	$ 360,00

ZULEMA ALICIA SUAREZ, a/c División Licitaciones y Contrataciones.

e. 9/3 Nº 219.073 v. 9/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

CENTRO REGIONAL DE VALORACION (E. V. I.)

ANEXO VI RES. Nº 986/97

FECHA DE EMISION: 27/02/98

En orden a lo dispuesto por punto 2 Anexo V Resol. 986/97, se invita a los señores importadores y/o Despachantes, a notificarse de la documentación requerida para la continuación del trámite respectivo de las Destinaciones de Importación que a continuación se indican:

ADUANA	D.I./DUA	F.OFIC.	POS. N.C.M.	IMPORTADOR	Nº REGISTRO	DESPACHANTE
BDO. IRIGOYEN	00251-4	2/05/97	80300000	FRUTIHORT. APPLE SRL	46374-6-0	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00267-5	7/05/97	80300000	FRUTIHORT. APPLE SRL	46374-6-0	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00276-7	9/05/97	80300000	FRUTIHORT. APPLE SRL	46374-6-0	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00288-0	15/05/97	80300000	FRUTIHORT. APPLE SRL	46374-6-0	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00290-3	16/05/97	80300000	FRUTIHORT. APPLE SRL	46374-6-0	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00294-1	19/05/97	80300000	FRUTIHORT. APPLE SRL	46374-6-0	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00299-6	20/05/97	80300000	PIMPINELLA ANTONIO	04656-6-5	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00330-2	4/06/97	80300000	DON RAFAEL SRL	46207-6-5	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00343-2	11/06/97	80300000	PIMPINELLA ANTONIO	04656-6-5	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	00352-4	17/06/97	80300000	DON ALBERTO SRL	53803-3-2	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	50121-9	1/09/97	80300000	BORREGO RUBEN	20-06508390-7	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	50149-3	11/09/97	08030000000H	BORREGO RUBEN	20-06508390-7	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	50279-3	8/10/97	08030000000H	BORREGO RUBEN	20-06508390-7	FIORI JAVIER R.
BDO. IRIGOYEN	50141-7	9/09/97	08030000000H	BORREGO RUBEN	20-06508390-7	FIORI JAVIER R.
GUALEGUAYCHU	00826-4	2/06/97	410121100	GRUNBAUM RICO Y G.	00672-3-6	PERRI E. E.
GUALEGUAYCHU	00840-0	3/06/97	10410900	SER DE LOPEZ HNOS.	51610-6-3	BENEDETTI JAIME P.
P. LIBRES	07022-9	5/05/97	151620000	PRODUCTOS MAYCO	18624-3-4	GOÑI OSCAR R.
P. LIBRES	09210-4	3/06/97	391810000	ROBBIANO JUAN A.	33177-6-5	PIOTTO MARIA C.
P. LIBRES	11324-3	10/07/97	560394000	DIST. CONOSUR SA	32998-6-1	ERRO FERNANDO
POSADAS	50100-6	19/08/97	44079990000N	GRUM SA	30-68472575-7	NUÑEZ MARIO A.
POSADAS	50204-7	22/09/97	44079990000N	HIPOLITO DADONE E H.	30-65585513-7	FIORI JAVIER R.
SAN JAVIER	00270-2	7/05/97	80300000	KORNOWSKI ROSSANA	51625-6-1	OPECHANY NELIDA S.
SAN JAVIER	00288-7	14/05/97	80300000	KORNOWSKI ROSSANA	51625-6-1	OPECHANY NELIDA S.
SAN JAVIER	00329-3	30/05/97	80300000	KORNOWSKI ROSSANA	51625-6-1	OPECHANY NELIDA S.

PLAZO DE PRESENTACION: "HASTA 15 DIAS" DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — DANIEL SANTANNA, Subadministrador Aduana Paso de los Libres.

FECHA DE EMISION: 27/02/98

2DA. PUBLICACION

En orden a lo dispuesto por punto 4 Anexo V Resol. 986/97, se invita a los señores importadores y/o Despachantes a proveer una nueva respuesta o información antes de adoptar la decisión de rechazar el valor declarado de las Destinaciones de Importación que a continuación se indican:

ADUANA	D.I./DUA	F.OFIC.	POS. N.C.M.	IMPORTADOR	Nº REGISTRO	DESPACHANTE
GUALEGUAYCHU	00649-7	8/05/97	10290190	BOSCH CARLOS A.	35174-6-2	PERRI E. E.
IGUAZU01644-4	29/05/97	440729100M. V. S. MADERAS SRL			23967-6-1	ECHEVERRIA JULIO S.
POSADAS	00430-7	24/06/97	440799100	LEDESMA CELINA MAR.	49823-6-2	NUÑEZ MARIO A.

PLAZO DE PRESENTACION: "HASTA 15 DIAS" DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — DANIEL SANTANNA, Subadministrador Aduana Paso de los Libres.

e. 9/3 Nº 219.090 v. 9/3/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que a continuación se nominan, para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas, por las presuntas infracciones a los Arts. del Código Aduanero que se les imputan y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004. Firmado: JULIO BIAVASCHI. Administrador Aduana de Mendoza.

SUMARIO	CAUSANTES	INFRAC. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTOS
859/93	SILVIA SACIFA	970	$ 2.341,39	$ 2.341,39
866/93	INTEGRAIN S. A.	970	$ 46.474,49	$ 46.474,49
204/96	RIOS RODOLFO A.	977	$ 700,00	$ 453,74
209/96	CONDORI OCHOA PEDRO A	986	$ 898,00	$ 548,00
400/96	LAINE ANDRES CAYO	986	$ 1.133,96	$ 445,96

SUMARIO	CAUSANTES	INFRAC. ART.		MULTA MIN.		TRIBUTOS
017/97	GOROSITO, JULIO CESAR	970	$	2.040,12	$	2.040,12
188/97	MORALES VELIZ DOMITILIA	977	$	319,00	$	245,19
430/97	DELPERO PATRICIO D	977	$	1.923,00	$	3.284,72
455/97	GARRO REYNALDO DARDO	986	$	2.344,52	$	925,02
710/97	BRAVO MUÑOZ ROBERTO	977	$	525,50	$	312,45

e. 9/3 Nº 219.087 v. 10/3/98

ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

En el Sumario Contencioso SA38/95/371, tramitado por ante esta Aduana de Mendoza, se notifica y hace saber de la Resolución - Fallo Nº 005/98 y cuya parte pertinente expresa: "Mendoza, 09 de febrero de 1998, y visto ... y considerando ... resuelvo: Artículo I. — CONDENAR a JUAN MIGUEL GUEVARA, DNI Nº 17.119.542, JORGE ARNOBIO GODOY, CI Nº 551.954 y TTES. NORMA BLOISE-JORGE GODOY en la pena de comiso de la mercadería y una multa solidaria de cuatro veces el valor en plaza de la mercadería que asciende a $ 79.558,24. (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/24/100) por la infracción imputada al art. 864 del Código Aduanero, todo ello de conformidad al art. 876 incs. a y c del Código Aduanero. ARTICULO II. Intimar al pago de los derechos de importación los que ascienden a la suma de $ 8.057,06 (PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON 06/100) conforme lo establecido por el art. 638 del Código Aduanero. ARTICULO III. — DICHOS IMPORTES deberán efectivizarse dentro del perentorio plazo de 15 (quince) días de ejecutoriada la presente en sede administrativa, bajo apercibimiento de los arts. 924, 1113 y 1122 del Código Aduanero. ARTICULO IV. — INHABILITAR a los imputados por el período de 6 (seis) meses a 5 (cinco) años para el ejercicio del comercio y en forma perpetua para desempeñarse como funcionarios o empleados aduaneros, miembros de la policía auxiliar aduanera, despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero y apoderados o dependientes de cualquiera de estos últimos. Fdo.: Gustavo Araujo. Subadministrador Aduana de Mendoza. Aduana de Mendoza, sita en Peltier 721, Centro Cívico. Mendoza (C.P. 5500). — JULIO R. BIAVASCHI, Administrador (Int.) Aduana de Mendoza.

e. 9/3 Nº 219.078 v. 10/3/98

ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Mendoza, (art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. "Asimismo se informa el comiso de la mercadería afectada a las presentes actuaciones. Fdo.: JULIO BIAVASCHI, Administrador, Aduana de Mendoza, sita en Peltier 721, Centro Cívico. Mendoza (C.P. 5500).

SA38/Nºs:	CAUSANTES	Arts. C.A.	MULTA MINIMA
96/042	MARIO EDGARDO SEPULVEDA	863/864	$ 81.684,00
96/042	EUSEBIO JOSE AYALA	863/864	$ 81.684,00
96/042	ALFONSO CATALDI CALIGARI	863/864	$ 81.684,00.

e. 9/3 Nº 219.079 v. 10/3/98

ADUANA DE MENDOZA

Se cita a JUAN FELIPE GADEA, D.N.I. nº 92.459.837, con el fin de notificarle de la corrida de vista de fecha 11 de febrero de 1998, que luce a fs. 45 del SA38/97/043, la que expresa: "...CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. a JUAN FELIPE GADEA, por presunta infracción al art. 863/866 y c.c. 876 del C.A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g del C.A.). Asimismo se le informa que la multa mínima, de acuerdo a las previsiones al Art. 876 incs. a y c del C.A., asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 04/100 ($ 1.641,04) Y COMISO DE LA MERCADERIA, NOTIFIQUESE". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. — Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Subadministrador (Int.) Aduana de Mendoza.

e. 9/3 Nº 219.076 v. 10/3/98

ADUANA DE MENDOZA

En el Sumario SA38/97/181, tramitado por ante la Aduana de Mendoza, se notifica y hace saber de la Resolución Fallo Nº 012/98 y cuyo texto expresa: "Mendoza, 11/2/98, y visto ... y considerando ... resuelvo: Art. 1. — CONDENAR en autos a EDUARDO ALBERTO BAYARDI DNI Nº 12.872.324, con la pena de MULTA de una vez el valor en aduana de la mercadería que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 285,00) de conformidad al art. 977 del C.A. - ARTICULO 2. — DICHO IMPORTE deberá efectivizarse dentro del perentorio término de quince(15) días de ejecutoriada la presente en sede administrativa, bajo apercibimiento de los arts. 924, 1113, y 1122 del C.A., y previéndose que en el caso de no hacerse efectivo el pago de la multa impuesta, se procederá a trabar embargo sobre la mercadería afectada a la causa, en los términos del art. 1122 inc. b) del C.A., ordenándose el remate de la misma en subasta pública e ingresando su producido a fin de cancelar la acreencia devengada. ARTICULO 3. — CANCELADA que fuere la multa impuesta se deberá dar destinación aduanera a la mercadería (reembarco o despacho a plaza con el pago de tributos, dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento de tenerla por abandonada a favor del Fisco, en caso de inacción. ARTICULO 4º — De forma ... ARTICULO 5. — De forma ...". — Fdo.: GUSTAVO J. ARAUJO, Subadministrador Aduana de Mendoza - Sita en calle Peltier 721 - Ciudad Mendoza (C.P. 5500). — JULIO R. BIAVASCHI, Administrador (Int.) Aduana de Mendoza.

e. 9/3 Nº 219.082 v. 9/3/98

ADUANA DE MENDOZA

En el Sumario SA38/92/630, tramitado por ante la Aduana de Mendoza, se notifica y hace saber de la Resolución Fallo Nº 342/97 y cuyo texto expresa: "Mendoza, 26/12/97, y visto ... y considerando ... resuelvo: Art. 1. — CONDENAR en autos a MARIO ALBERTO AZZULINO DNI Nº 13.218.764, MIGUEL BENITO COSTA DNI Nº 12.794.978, MIGUEL ANGEL CARABAJAL DNI Nº 12.681.050 Y ORLANDO JUAN SILIONE SCUDERI, con la pena de COMISO de la mercadería y una MULTA de cuatro veces el valor en plaza de la mercadería que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 ($ 83.752,76) por la infracción imputada al art. 864 del C.A. ARTICULO 2. — INTIMAR al pago de los derechos de importación los que ascienden a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 76/100 ($ 7.162,76), conforme a lo establecido por el art. 638 del C.A. ARTICULO 3º — DICHOS IMPORTES deberán efectivizarse dentro del perentorio término de quince (15) días de ejecutoriada la presente en sede administrativa, bajo apercibimiento de los arts. 924, 1113, y 1122 del C.A. ARTICULO 4. — INHABILITAR, a los imputados por el período de seis meses a cinco años para el ejercicio del comercio, y en forma perpetua para desempeñarse como funcionarios o empleados aduaneros, miembros de la policía auxiliar aduanero y apoderados o dependientes de cualquiera de estos últimos. ARTICULO 5º — De forma ... ". — Fdo.: GUSTAVO J. ARAUJO, Subadministrador Aduana de Mendoza - Sita en calle Peltier 721 - Ciudad Mendoza (C.P. 5500). — JULIO R. BIAVASCHI, Administrador (Int.) Aduana de Mendoza.

e. 9/3 Nº 219.085 v. 9/3/98

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Quilmes, 3/3/98

La Municipalidad de Quilmes, hace saber por 3 (tres) días, que cita y emplaza a quien o quienes resulten propietarios y/o acrediten derechos sobre los inmuebles individualizados con nomenclatura catastral: Circunscripción: IV - Sección I - Manzanas 18 y 19, ubicadas dentro del perímetro comprendido por las calle Río de la Plata entre Florencio Varela y Tupungato de la localidad de Ezpeleta - Partido de Quilmes, para que en el improrrogable plazo de 30 (treinta) días corridos procedan a colocar esas manzanas a las condiciones que fijan los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 5961/88, efectuando tareas de limpieza y desmalezamiento, como así también, la construcción de cerco y acera reglamentario, bajo apercibimiento de llegar a la aplicación de los Arts. 8º, 9º, 10º, 11º y 12 de la Ordenanza Nº 5961/88. — NESTOR OSCAR MALDONADO - Subdirector de Prensa.

e. 9/3 Nº 45.213 v. 11/3/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

FE DE ERRATAS

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA según la Resolución Nº 10/95 SETYC.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informa que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 10/95 en el artículo 7º inciso a), será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 23,5473. Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución retroactiva partir del 1º de marzo del corriente año.

JOSE MARIA LAS HERAS, Gerente de Administración de Recursos, Comisión Nac. de Comunicaciones.

e. 6/3 Nº 219.095 v. 10/3/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 16 de u$s. 13,61 Nos. 180.403, 188.964/966, 232.199, 234.477/478, 240.488, 283.799/800 y 446.139; de u$s. 68,05 Nos. 2.021.327/328, 2.049.738, 2.049.845, 2.062.316, 2.062.318, 2.063.504, 2.065.111, 2.065.181, 2.077.688, 2.089.755 y 2.123.437; de u$s 136,10 Nos. 3.001.069, 3.017.005, 3.017.464, 3.017.895/896, 3.020.299, 3.020.311, 3.020.735, 3.020.925/928, 3.085.086, 3.114.810, 3.121.631/634, 3.129.765, 3.135.597, 3.208.834 y 3.417.966; de u$s 680,50 Nos. 5.115.417, 5.138.115 y 5.223.734, de u$s 1.361 Nos. 6.997.739, 6.907.921, 6.949.790/792, 6.990.026/027, 6.993.279 y 6.997.738, de Bonos Externos 1989. Esc. Mónica C. Urresti. Buenos Aires, 9/12/97.

SILVIA A. VANCE - Analista - Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 6/3 Nº 145.568 v. 3/4/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de procedimientos Administrativos —Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991— y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por el presente se notifica al Doctor D. Carlos Rubén GLESER de lo dispuesto por la Resolución Nº 3 de la entonces SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA de fecha 9 de enero de 1996, cuyo artículo 1º a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º — Suspéndese la inscripción de la Matrícula Profesional de Médico Nº 43.268, de fecha 28/2/1974 perteneciente a CARLOS RUBEN GLESER, LE Nº 6.082.420; por ser responsable del delito de Homicidio Culposo, en la Causa del Expte. Nº 103-8-94, tramitada ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 8 de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica; a partir del 13 de junio de 1995 y hasta el 13 de junio del 2001 (6 años) por Inhabilitación Especial para ejercer la medicina; y por la condena a la pena de UN (1) año de prisión de ejecución condicional en suspenso".

Conforme a lo dispuesto por el antes mencionado artículo 42, se dará por notificado al referido profesional a los CINCO (5) días contados a partir del siguiente al último día de publicación del presente. Firmado: Licenciado D. GUSTAVO ALBERTO GELMI, Jefe del Departamento Despacho.

e. 6/3 Nº 218.966 v. 10/3/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)